

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00205-00

En atención a las diligencias de notificación realizadas por el extremo actor que se acreditan con las certificaciones que anteceden, en aras de evitar futuras nulidades, previo a dar alcance a la solicitud de contabilización de términos, y proveer lo respectivo frente a la contestación de la demanda presentada por la sociedad JCH SERVICES S.A.S., el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que previo a tener por notificada a la sociedad ECOALIMENTOS S.A.S., para que acredite las diligencias de notificación efectuadas el 15 de septiembre de 2020, tal como lo menciona en el escrito que antecede, mismas que deberán cumplir con los presupuestos contemplados en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante para que previo a tener por notificada a la sociedad JCH SERVICES S.A.S. y así resolver lo pertinente frente a la contestación de la demanda presentada, se acredite la remisión de la demanda y sus anexos al canal digital de notificaciones del extremo pasivo, tal como lo indicó en el correo remitido a la sociedad demandada.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado CARLOS FERNANDO MORENO GARCÍA como apoderado judicial de la sociedad JCH SERVICES S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 02, hoy 19 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO